

La totalidad de la edificación se sitúa en la parcela neta de superficie 3.216 m² situada al Sur del vial de nueva apertura, en zona de Ordenanza U2A.

- Uso principal: Vivienda unifamiliar aislada o agrupada y usos compatibles.
- Superficie edificable máxima: 0,60 m²/m².
- Ocupación máxima: Definida por la alineaciones del Estudio de Detalle.
- Altura máxima: PB+2+ BC.
- Separación a colindantes: H/2; 3,00 m.
- Separación a frente de parcela: 5,00m.

6. CESIONES

Las cesiones se cuantifican en el Proyecto de Compensación resultando una superficie de 999 m² para ampliación y apertura de viales públicos y 2.292 m² para espacios libres públicos (en la Vaguada de las Llamas).

Esta cesión será elevada a escritura pública en el momento que el Ayuntamiento considere oportuno.

Santander, noviembre de 2006.—El arquitecto, Julio Sierra Bravo.

Esta documentación modifica el Estudio de Detalle denominado E.D. San Pedro del Mar, en el área de reparto R.11, situada entre las calles San Pedro del Mar y Resconorio, en Monte (Santander).

Promotor: «Solar de Monte, S. L.».

Arquitecto: Don Julio Sierra Bravo.

Se realiza en exacto cumplimiento del informe emitido por los Servicios Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, que se adjunta y cuyo contenido se especifica en el siguiente orden:

Primero.- Se corrige la alineación en la calle San Pedro del Mar, con el objeto de dar continuidad al cuerpo de edificación existente y mantener los cierres y aceras del futuro vial sin salientes hacia la vía pública.

Segundo.- Se detalla con más precisión la ordenación de volúmenes de las trece viviendas previstas y se justifica la alineación propuesta para lograr los siguientes objetivos:

- Evitar la ejecución de una pantalla continua de edificación, con cuerpos de diferentes alturas y retranqueos.
- Individualizar las viviendas, de forma que cada una supone un volumen único, separados por garajes. De esta forma se logra discontinuidad estructural y no se comparten paramentos verticales entre piezas habitables pertenecientes a distintas viviendas, con que se garantiza privacidad y aislamiento acústico.
- Con la introducción de sutiles elementos diferenciadores en cada fachada, se evita la excesiva modulación y las viviendas se reconocerán individualmente a simple vista, aún manteniendo la condición de conjunto edificatorio.
- Las ventanas y accesos se sitúan en las fachadas frontal y trasera, de forma que no se abrirán huecos entre paredes enfrentadas separadas menos de 6 m.

Santander, 2 de febrero de 2007.—El arquitecto, Julio Sierra Bravo.

07/12841

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para

Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Estación Base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles España, S. A.», y a ubicar en Uceda, T. M. de Ruente (anexo: II.8.11; expediente: 2005).

- «Estación Base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles España, S. A.», y a ubicar en Cabañes, T. M. de Cillorigo de Liébana (anexo: II.8.11; expediente: 2006).

Santander, 13 de septiembre de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

07/12777

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de nuevo muro y legalización del resto existente, en el municipio de Santander, expediente número A-39/06279.

Expediente: A/39/06279

Peticionario: Don José Reigadas Palacín.

NIF número: 13559344 Q.

Domicilio: Calle El Mazo de Arriba, 54- D San Román de la Llanilla, 39012-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Somonte-La Tejona.

Punto de emplazamiento: San Román de la Llanilla.

Término municipal y provincia: Santander(Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de un nuevo muro, previa demolición de parte del existente en zona de servidumbre, y legalización del resto del muro existente, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Somonte-La Tejona, en San Román de la Llanilla, término municipal de Santander (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santander, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de agosto de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/11870

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial.

Se hace público el extravío de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial de doña María del Mar Blanco Domínguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de septiembre de 2007.–Firma ilegible.
07/12753

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garages comunitarios, en Solares.

Por «Capilsa, S. A.» NIF: A- 39078340.

Se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: Tres garages comunitarios para urbanización viviendas en avenida Calvo Sotelo, Solares, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Medio Cudeyo, 5 de septiembre de 2007.–El alcalde (firma ilegible).
07/12442

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución de caducidad y archivo de expediente de solicitud de licencia municipal de obra, en Viérnoles.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 14 de agosto de 2007 resolución número 2007002699, por la que se resuelve:

Tener por desistido de su petición a don Manuel García García, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, en su consecuencia, proceder a la caducidad y archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de obra para levantar un muro de piedra y poner unas ur-litas para hacer una tejavana para cobijo de ovejas en Viérnoles, número 353 (expte. O.Me. 365/2007), por causa imputable al interesado.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a don Manuel García García como interesado en el expediente.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo reglado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a

partir del día siguiente a aquél en que, se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 12 de septiembre de 2007.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/12764

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 465/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 465/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA SOLEDAD RUIZ MENCIA contra la empresa DON RODOLFO DE LA SERNA BOLADO, sobre ordinario se ha dictado lo siguiente:

AUTO

Santander, 10 de julio de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- DOÑA SOLEDAD RUIZ MENCIA presenta demanda contra DON RODOLFO DE LA SERNA BOLADO en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de enero de 2008 a las 10:20 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.